

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá D.C.,

Abogada
DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

ASUNTO	Radicación	08 034 473
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	07808
	Folios	4

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad

Vía Nacional

Vía PCT (Fase Nacional)



Capítulo I



Capítulo II



No. Solicitud Internacional

PCT/EP2006/008951

Fecha de Presentación Internacional

14/Septiembre/2006

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 9 a 48	7/Abril/2008
Reivindicaciones:	Folios 49 a 50	7/Abril/2008
	Folios 78 a 80	28/Mayo/2008
Prioridad:	EP 05020209.2	16/Septiembre/2005

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Composiciones Fungicidas".

El problema planteado en esta solicitud es proporcionar una composición fungicida que satisfaga las necesidades de la práctica agrícola como la tolerancia del cultivo y la actividad contra hongos fitopatógenos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición que contiene Difenconazole o una sal o un complejo metálico de éste y Clorotalonil.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 N 43/653

4. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no se esta haciendo alusión al componente principal de dichas combinaciones, es decir el Difenonazole o una sal o un complejo metálico de éste y Clorotalonil, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 3 y 4 no son claras porque las expresiones: "tales como" y "por ejemplo" precediendo una característica no son precisas, porque hace opcional a las características y no limita el alcance de las reivindicaciones. Se sugiere cambiar los términos precisando más lo que se quiere reivindicar.

En las reivindicación 1, 5 y 6 se menciona unas proporciones 2000:1 a 1:1000, 100:1 a 1:100 y 20:1 a 1: 50, relaciones que abarcan todas las posibilidades de proporción entre los diferentes componentes, por lo tanto es conveniente ser preciso con la proporción de interés. Principalmente se mencionan las proporciones de 1:1, 1:2, 1:3, 1:6, 1:8, 1:10, 2:1 y 2:10.

En las reivindicaciones 7 y 8 los términos "materiales industriales", "madera", "plástico", "pintura", "papel", son muy generales, por lo tanto no se es conciso y no permite distinguir la invención del estado de la técnica.

Descripción (Art 28 D 486)

Se menciona la utilización de compuestos adyuvantes, que se emplean en los ejemplos y no se menciona en el capítulo reivindicatorio, además que no se menciona si hay efecto sinérgico o algo que indique que en realidad se observa un efecto de la composición reivindicada en los ejemplos de aplicación.

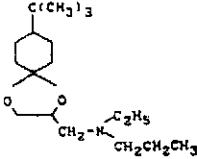
5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: 16/Septiembre/2005 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	ES2140897	Mezclas fungicidas	1/Marzo/2000
D2	ES2091068	Combinaciones de Productos Activos fungicidas	16/Octubre/1996

D1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=11&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20000301&CC=ES&NR=2140897T3&KC=T3
divulga (Columna 1, renglones 1 – 45) una mezcla fungicida compuesta por epoxiconazol y clorotalonil para la lucha contra hongos dañinos.

D2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=7&ND=4&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19961016&CC=ES&NR=2091068T3&KC=T3
divulga (Página 2, línea 28 – Página 17, línea 22) divulga una mezcla fungicida compuesta por un



compuesto de fórmula y por otros productos activos fungicidas, los cuales tienen un efecto sinérgico para la lucha contra hongos.

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La Reivindicación 1 enseña una composición capaz de controlar hongos fitopatogénicos sobre una planta o material de propagación de esta, dicha composición comprende como ingredientes activos una mezcla de:

- (A) Difenonazol o una sal o un complejo metálico de este; y
 - (B) Clorotalonil,
- caracterizada porque la relación en peso del Difenonazole o la sal o el complejo metálico de este al clorotalonil es desde 2000:1 a 1:1000.

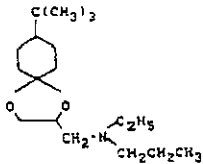
Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2	
Composición	Mezcla Fungicida	Combinación de Productos activos	
capaz de controlar hongos fitopatogénicos:	Para la lucha contra los hongos dañinos	para la lucha contra hongos.	
una mezcla de: (A) Difenonazol o una sal o un complejo metálico de este	I) Epoxiconazol	I) Otro fungicida y	II) Difenonazol y/o
(B) Clorotalonil,	II) Clorotalonil		II)Clorotalonil
caracterizada porque la relación en peso del Difenonazole o la sal o el complejo metálico de este al clorotalonil es desde 2000:1 a 1:1000	Los compuestos I y II se emplean usualmente en una proporción en peso de 10:1 hasta 0,05:1.	La proporción entre Compuestos Activos I: Compuestos Activos II en peso es de 1:0.1 hasta 1:10	

Los documentos del estado de la técnica cercanos a la invención son D1 y D2 porque:

El documento D1, divulga una mezcla fungicida compuesta por epoxiconazol y clorotalonil para la lucha de hongos dañinos.

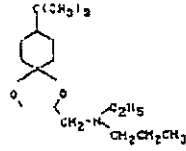
El documento D2, divulga una mezcla fungicida compuesta por un compuesto de



fórmula y/o Difenonazol y/o clorotalonil para la lucha de hongos dañinos.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la mezcla de D1 consiste en que en la invención se utiliza Difenonazol en lugar de epoxiconazol.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la combinación de D2 consiste en que la invención no contiene el compuesto de fórmula

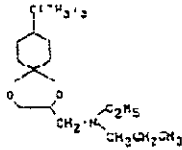


Estas diferencias no parecen conceder un efecto técnico inesperado ò una ventaja a la composición reclamada en esta solicitud ya que no parecen presentar una mayor actividad fungicida con las ya conocidas en el estado de la técnica.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta consiste en la necesidad de composiciones fungicidas que contengan difenonazol y

clorotalonil, alternativas a las ya conocidas en el estado del arte.

En consecuencia, para la persona del oficio medianamente versada en la materia resulta obvio cambiar el epoxiconazol de la composición de D1, por otro compuesto de la familia de los conazoles, entre estos el difeconazol para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud, o motivado por la mezcla de D1, usar la combinación de productos activos de D2 sin el compuesto de fórmula



para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia. Por lo cual a la luz de D1 o D1 con D2, el objeto de la reivindicación 1 se considera obvio.

Conclusión:
La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2-3 y 5-7 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco pueden ser consideradas inventivas.

7. Conclusión

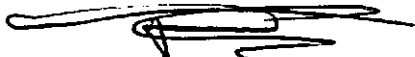
Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	ES2140897	1-3, 5-7	Nivel Inventivo
D2	ES2091068	1-3, 5-7	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 13 de Mayo 2012

Elaborado por: Jhonattan Sánchez Sánchez
Revisado por: Jacqueline Alfonso Rozo *oket*